



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO – SENTENCIA LABORAL
RADICACIÓN: 2013-00105-00
DEMANDANTE: ANTONIO RAFAEL CASTILLO MENDEZ
DEMANDADO: FLORES EL MOLINO

En atención a la documental allegada por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se advierte que la misma no puede ser tenida en cuenta y por ende no se puede tener por notificada a la sociedad demandada, toda vez que la empresa de correos señala no haber podido entregar el mensaje “*LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRONICA DE DESTINO: no por EMAIL DESCONCOIDO / BUZON NO ENCONTRADO*”

Por tal razón deberá proceder de nuevo con el envío de la notificación o en su lugar presentar la solicitud a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383df322dec7a03a902ba22d614a3a19cc7de908a8813a197b44b12b84810abb**

Documento generado en 24/10/2023 09:12:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticuatro (24) de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00154-00
DEMANDANTE: LUZ ANGELA BARRERO GARZON Y OTRO
DEMANDADO: B & A S.A.S. Y OTROS

ASUNTO POR DECIDIR

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se encuentra debidamente notificados los demandados del auto que libró mandamiento de pago en su contra, por lo que se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES

La ejecución

MARIA NANCY ESPITIA CEPEDA, presentó demanda ejecutiva en contra de B&A S.A.S., PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA Y CIA S en C., LUIS ALBERTO BARBOSA LIZCANO, MAURICIO JARAMILLO VILLAMIZAR, ABIGAIL ARDILA URIBE, CAROLINA MONTAÑA AGUIRRE con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en la conciliación del 27 de julio de 2021.

Trámite Procesal

Mediante auto de 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá libró mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo, por las sumas y conceptos descritos en el mismo.

La notificación a los demandados se cumplió bajo los lineamientos de que trata el Art. 8° de la ley 2213 de 2022, toda vez que del mensaje de texto allegado por el demandante se extrae que el mismo fue abierto y leído por el receptor.

Vencido así el termino de traslado en silencio a la demandada, y dado que no propusieron excepción de mérito alguna, es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales se encuentran presentes como quiera que, la demanda reúne los requisitos de forma que le son propios, las partes tienen capacidad para acudir a la Litis y además el Juzgado es competente conforme a los factores que determinan la competencia.

CHRISTIAN M.

Los documentos base de la ejecución prestan merito ejecutivo, ya que reúnen las exigencias del artículo 422 del C.G.P., toda vez que el título valor consiste en un pagaré creado con las formalidades de la ley mercantil -Art. 621 y 709 del C. Co.-, en el que se encuentra una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de pagar una suma de dinero en favor del ejecutante -acreedor- y a cargo del ejecutado -deudor-, y a su vez dicho documento ofrece plena prueba en contra del deudor, al presumirse la autenticidad de su firma -art. 793 del C. Co. y- 244 del C.G.P.-, que expresamente señala que “*se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.*”

En consecuencia, existiendo prueba de la obligación ejecutada y acredita la existencia de la obligación clara expresa y exigible, para la procedencia de la acción ejecutiva, debe darse aplicación a lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., y en consecuencia ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago.

Se condenará en costas a la parte ejecutada, liquídese incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$3'644.128,00** de conformidad con el numeral 4° del literal c) del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 del C.S. de la J., resaltando que la suma anterior corresponde al 3% de lo determinado en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado.
2. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, liquídense por secretaria, incluyendo las agencias en derecho la suma de **\$3.644.128,00.**
3. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma y los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f791a33087ce08ab0674f4403eb96a25ecb29d6c176c0496b45ef400368c71f**

Documento generado en 24/10/2023 09:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá*

Chocontá, Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION	2022-00016 -00
DEMANDANTE	ODILIA RUBIANO RODRIGUEZ
DEMANDADO	CARLOS JULIO CHAVEZ SARMIENTO

En atención a la solicitud que antecede, procede el Despacho a señalar fecha para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro .

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)**, para Llevar a cabo la diligencia de secuestro objeto de la medida cautelar.

SEGUNDO: Se designa como auxiliar de la justicia al Doctor JOSE DIOMEDES RODRIGUEZ, notifíquese en lega forma .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9484f269bd208d01a5729d942dce52171e5765cf87e1d5f490f7f52c245ec9c7**

Documento generado en 24/10/2023 10:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Expropiación
RADICACIÓN: 2010-00254-00
DEMANDANTE: ANI
DEMANDADO: BONIFACIO SARMIENTO Y OTROS

En atención a la solicitud presentada por la señora ARACELY MARIA ALVAREZ CAMARGO respecto de la entrega de una suma de dinero, el Despacho advierte que la misma es DENEGADA POR IMPROCEDENTE, toda que dicha suma fue entregada el 06 de diciembre de 2012

Tal y como conta en el portal de títulos judiciales del BANCO AGRARIO, mediante titulo No. 431180000006792 por valor de \$9.602.200 pagado en efectivo a la señora BLANCA CECILIA SARMIENTO DE GOMEZ .-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf29f87303e90d4cce5263402ae075826d250cd0823ca998b9fcf0d6b0b85bb**

Documento generado en 24/10/2023 09:07:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>